

# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** *Edgard Antonio Mendoza Castro*

**TOMO Nº 411**

**SAN SALVADOR, LUNES 2 DE MAYO DE 2016**

**NUMERO 80**

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

Pág.

Pág.

### ORGANO LEGISLATIVO

Anexo XVIII a la Convención sobre los Privilegios e Inmunities de los Organismos Especializados, relativo a la Organización Mundial del Turismo (OMT), aprobado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y por el Consejo Ejecutivo de la OMT, en su 83ª. reunión, celebrada en Cheju, en 2008, en cumplimiento del mandato recibido de la Asamblea General de la OMT, en su 17ª. reunión, celebrada en Cartagena de Indias, Colombia en 2007, Acuerdo Ejecutivo No. 1553, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 328, ratificándolo. .... 3-17

Decretos Nos. 343 y 344.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente, en la parte que corresponde al Ramo de Agricultura y Ganadería. .... 18-24

Acuerdo No. 582.- Se llama a Diputados y Diputadas Suplentes para que concurran a conformar asamblea. .... 25-27

### ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

##### RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0169, 15-0170, 15-0168, 15-0210, 15-0221 y 15-0243.- Acuerdos relacionados a planes de estudio de diferentes Universidades. .... 28-31

### MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

#### RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 180.- Se acuerda ascender a personal de señores Oficiales Superiores y Subalternos, de conformidad a la Ley de la Carrera Militar. .... 32-34

### MINISTERIO DE SALUD

#### RAMO DE SALUD

Acuerdo No. 537.- Norma Técnica para la Gestión Segura de los Desechos Radiactivos. .... 35-49

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1251-D y 48-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. .... 50

Acuerdos Nos. 5-D (2), 16-D, 22-D, 23-D y 28-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario. .... 50-51

### INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 3.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios municipales de la Ciudad de El Divisadero, departamento de Morazán. .... 52-53



**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. 03

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL DIVISADERO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el Art. 204 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República, es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos Municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Art. 3 y 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que de acuerdo al Art. 152 de la Ley General Tributaria Municipal, los Municipios deben revisar periódicamente sus correspondientes Ordenanzas Tributarias, con el propósito de actualizarlas de conformidad a las condiciones Socio-económicas imperantes.
- V. Que es necesario que las tasas garanticen la auto sostenibilidad de los servicios que presta el municipio.

POR TANTO:

En uso de sus facultades Legales este Concejo Municipal

DECRETA LA SIGUIENTE:

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE EL DIVISADERO.**

Art. 1.- Modifíquese el Art. 7 CAPITULO II de la ordenanza de tasas por servicios del Decreto No. 04 publicado en el Diario Oficial No. 123 Tomo No. 404, del día 04 de JULIO de 2014, en lo referente a tasas por servicios.

**CAPITULO II**

**DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES**

Art. 7.- Las tasas por los servicios públicos, así:



1.7 SERVICIOS DE AGUA

- 1.7.10 Todo aquel usuario el cual después de haberle servido el servicio se encuentre con un año de mora por el pago del servicio y después de haber agotado el cobro administrativo, el que consiste en notificarle tres veces que se encuentra en mora y no asiste a los citatorios o paga dicha mora se le suspenderá el servicio de agua debiendo dicho usuario cancelar la mora existente, la reconexión y multas e intereses si lo existieran para reconectarles nuevamente.
- 1.7.11 Todo usuario que habiendo la administración suspendido el servicio, ya sea por mora o por cualquier otro motivo y se le encontrare que ha reconectado fraudulentamente el servicio, se le impondrá una multa cien dólares, los cuales tendrá que cancelar ya sea cuando solicite la reconexión o cuando solicitara solvencia municipal.
- 1.7.12 Se prohíbe que venda, traspase u obsequie agua un usuario a otro principalmente si el vecino tiene desconectado el servicio por mora o por otro motivo y el que lo hiciere se hará acreedor de una multa de cien dólares.

DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 22.- DE LAS SOLVENCIAS MUNICIPALES

Tendrá derecho a que se le extienda Constancia de estar solvente en el pago de sus deberes Tributarios, toda persona Natural o Jurídica que lo solicite y que a la hora de su solicitud, haya pagado sus impuestos y sus tasas por servicios efectuados por La Municipalidad.

Toda persona Natural o Jurídica que efectúe compraventa de inmuebles, para que se le pueda inscribir el inmueble en el Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento, lo mismo será con el aceptante de Herencia, así como toda transacción Registral que cause tributo, deberá estar solvente del pago de sus deberes tributarios Municipales. De esta disposición legal, para que tenga su debido cumplimiento, deberá tener conocimiento el Señor Registrador Jefe del citado Registro, mediante Oficio y un ejemplar de la presente disposición que se le hará llegar al referido funcionario a su despacho oficial.

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a los ocho días siguientes de la publicación en el Diario Oficial.

DADO EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2016, EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL DIVISADERO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

ANGEL RUBEN BENITEZ ANDRADE,  
ALCALDE MUNICIPAL.

ELSA JUDITH LAZO MOLINA,  
SECRETARIA MUNICIPAL.